



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO

Alfonso Perez, Vecino de esta Villa, morador
en su Rivera, ante Vn^{ds}. con la devida veneracion
y como mas aya lugar en Dño Digo: que en la
expresada Rivera, y Partido de la Torre Alta, se halla
un sitio inculto por lo inlavoreable de su terreno, con
la distancia de Dozientas varas poco mas, o menos, que
linda por L. con tierras del Com^{to} y Monjas de Sta
Isabel, de la Ciu^{dad} de Murcia, M. con exios de
Gines Guirado, P. con Lizencia de Fran^{co} Cano, Lopez
y H. con otra de fran^{co} Gonzalez me^{or}. Cuya tierra
solo se puede aprovechar, para fabricar en ella Casa
Varraca, o cercarla para los aberos de los que nos
servimos los Labradores, y esto no poderlo hazer sin
la Lizencia necessaria; por tanto A Vn^{ds}. pido
y supp^{ca}. se sirva concederle la Lizencia para
que sin incurrir en pena alguna pueda fabri
car en dho. sitio, y tierra, lo que mas cuenta me
tenga; q. para todo imploro el auxilio de Vn^{ds}.
con Justicia q. pido Juro en lo necesario,
p. a ello &c.

Manuel de Rey
Garcia Romero

Acuerdo en la Villa de Alblin en veinte y quatro

